



002976

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración la presente iniciativa con proyectos de **DECRETO QUE REFORMA y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, y DECRETO POR EL CUAL SE DECLARAN LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO EDIFICIOS GUBERNAMENTALES Y PLAZAS COMO ZONAS DE ACCESO A UNA RED GRATUITA DE INTERNET** misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo tercero de nuestra Carta Magna, trata del derecho humano a la educación, reconociendo que toda persona tiene derecho a recibirla; y que será el Estado-Federación, Estado, Ciudad de México y Municipios quienes impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria. Debiendo ser garante a su vez de la calidad de la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, organización escolar, infraestructura educativa, idoneidad de los docentes y directivos aseguren el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes.

La situación mundial que se vive a raíz del virus SARS-COV2 ha obligado a la población a adaptarse e implementar cambios en lo que se conocía como la “vida común”. Uno de los cambios principales es la implementación del distanciamiento social, como medida de inhibición para la propagación del virus, dado que se ha demostrado se transmite mediante gotículas procedentes de la nariz o boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala¹.

Asimismo, se ha identificado grupos de riesgo, siendo estos:

- Personas de 60 años o más.
- Mujeres embarazadas.
- Niñas y niños menores de 5 años.
- Quienes padecen enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas.
- Quienes padecen obesidad y sobrepeso.

La Secretaría de Salud del Estado de Sonora, ha informado en reiteradas ocasiones que niños menores a 10 años son población transmisora del virus, que, en la mayoría de los casos no presentan síntomas, es decir, portadores asintomáticos del virus SARS-COV2. Por lo que, escuelas y clases tradicionales presenciales pudieran ser lugares de riesgo, como altamente transmisores de coronavirus.

Ante la desfavorable evolución de la contingencia sanitaria, es que se han ido reestructurando y adecuando los diversos sectores de la sociedad, entre ellos,

¹ <https://coronavirus.gob.mx/preguntas-frecuentes/>

precisamente el de la educación, forzando a las autoridades a optar por modelo a distancia con objeto de privilegiar el derecho a la salud y preservar la vida.

Al ser la niñez grupo de riesgo de transmisión, y con el objeto de disminuir el contagio, es que desde muy tempranas fechas se interrumpió la educación escolar presencial o tradicional; implementándose la modalidad a distancia o virtual, a través de internet en sus distintas plataformas y canales de televisión. Estas herramientas (televisión, internet, equipos de computación, tabletas o teléfonos inteligentes) se han convertido en una necesidad para las familias con niños, niñas y jóvenes en edad escolar, lo que ha su vez conlleva a un gasto extraordinario que difícilmente han tenido que enfrentar muchas familias y otras menos privilegiadas siguen imposibilitadas para hacerlo al no contar con el recurso suficiente debido a la difícil situación económica. Lo que genera desventaja e incluso rezago educativo en estos estudiantes.

En el Estado de Sonora, mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Estatal el 17 de marzo de 2020, se suspendieron las clases y los trabajos o servicios en las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior en todas sus tipos y modalidades, Normal y demás formación de maestros de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal, así como aquellos que forman parte del Sistema Educativo Estatal o Sectorizados de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora².

A pesar de que este modelo educativo (a distancia) se ha venido utilizando en México desde hace algunos años, ésta era principalmente utilizada a nivel Superior, por lo que el sistema de educación básica y media superior no contaba con las

² <http://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/03/2020CCV22II.pdf>

herramientas suficientes para migrar de una modalidad tradicional/presencial a distancia/virtual.

La incertidumbre con respecto a las condiciones de salud, generó que la segunda parte del ciclo escolar 2019-2020 concluyera en modalidad a distancia. Y que, al menos, la primer parte del ciclo escolar 2020-2021 continuara virtual, siendo dudosa la fecha en la que se puedan retomar las clases presenciales pues el Consejo de Salud a nivel nacional ha determinado que lo óptimo es que se retomen cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en color VERDE lo que ha la fecha no se ha materializado.

En la última semana, fuimos testigos de como las recomendaciones del Consejo de Salud en Sonora estan encaminadas a restringir horarios y actividades grupales con el objeto de inhibir el número de contagios, por lo que, lo prudente será atenderlas y continuar con el distanciamiento social, mientras sea necesario.

Los alumnos y con ello sus familias se encuentran ante retos y dificultades, siendo uno de éstos la conectividad y conexión a internet que resulta imprescindible para llevar sus clases, dando continuidad a su educación académica. Padres y madres de familia cuyos hijos solían desempeñarse dentro del estudio como, alumnos de excelencia, me han expresado con angustia que por falta de los recursos económicos y materiales se han visto afectados en su aprendizaje y calificaciones.

En ese sentido, se han realizado esfuerzos extraordinarios por parte de las autoridades en los distintos órdenes de gobierno. El Gobierno Federal, anunció que para

2021 todo el país tendrá acceso a internet, lo que elimina la barrera de la conectividad en las áreas más remotas del país, no obstante, una adecuada coordinación Federación- Estado nos puede llevar al éxito en materia de educación para las futuras generaciones. En el caso de Sonora, en el mes de Mayo se abrió una convocatoria por parte del Instituto de Becas y Crédito Educativo de “Apoyo para internet 2020” la cual consistió en apoyos de \$1,000.00 (mil pesos) por estudiante en una sola exhibición, con lo que se pretendía brindar de 2 a 4 meses de servicio de internet, cubriendo hasta 5 mil apoyos.

Sin embargo, estos apoyos no son suficientes. Según manifestó el Secretario de Educación y Cultura, Víctor Guerrero González el presente ciclo escolar 2020-2021 inició con 597 mil 340 estudiantes inscritos únicamente en educación Básica, de los cuales 514 mil 903 estudiantes fueron inscritos en escuelas públicas y 82 mil 437 estudiantes en escuelas privadas³. Por lo que se requiere un mayor número de becas de tipo internet para cubrir las necesidades de los estudiantes.

La dificultad de sincronizar la educación por canales televisivos, así como la necesidad de abundar en los temas educativos, e intentar llevar a cabo las clases lo más cercano posible a las clases presenciales, lleva a los educadores a utilizar plataformas a través de internet tales como zoom, Microsoft teams, u otros para abundar en sus clases. Motivo por el cual, los apoyos a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo, no pueden ser programas temporales con tan poco alcance, pues no representa ni el 1% de los alumnos inscritos en educación básica los apoyos brindados a la fecha.

³ <http://radiosonora.com.mx/2020/08/24/inicia-de-manera-satisfactoria-ciclo-escolar-2020-2021-en-sonora/>

Las carencias son muchas, pero no podemos darnos el privilegio de desproteger la educación de las futuras generaciones y dejar que miles de niños caigan en rezago, aumente la deserción escolar o más grave aún analfabetismo.

Nuestra actual Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en su artículo 39, a la letra dice:

Artículo 39.- Las modalidades de becas y estímulos educativos, son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Becas:

- a) Para alumnos de escuelas públicas y particulares de educación básica;*
- b) Para alumnos de escuelas públicas y particulares de educación media superior y superior;*
- c) Especiales para alumnos que tengan alguna discapacidad que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica y media superior; y para alumnos en escuelas particulares se atenderá lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora*
- d) Para alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y que sean de escasos recursos económicos.*
- e) Para posgrados; y*
- f) A descendientes de personas fallecidas, que en vida hayan donado sus órganos de forma altruista y voluntaria para trasplante, siempre y cuando se mantengan en el sistema escolar desde educación básica hasta media*

superior, conforme a la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos.

El promedio mínimo para el otorgamiento de las becas será de 8.0, la Junta podrá determinar en el Reglamento respectivo los promedios para cada uno de los niveles escolares, así como autorizar los casos de excepción y especiales para el otorgamiento de las becas cuando no se cumpla con el promedio mínimo requerido por esta Ley

II. Estímulos educativos:

a) A la excelencia: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que cuentan con un promedio general sobresaliente;

b) Para estudios de posgrado: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que sean aceptados en instituciones educativas locales, foráneas o extranjeras de reconocido prestigio, para realizar estudios de posgrado que contribuyan al desarrollo del Estado y que no se ofrezcan en el mismo;

c) Al talento deportivo: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades deportivas;

d) Al talento cultural: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades culturales;

e) Al talento cívico: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades cívicas;

f) Al talento emprendedor: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades emprendedoras; y

g) Al desarrollo integral: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos de escasos recursos económicos que requieran de un apoyo económico para asistir a cursos o congresos o realizar viajes de estudios, misiones comerciales o prácticas profesionales fuera del Estado.

Las becas que se otorgue a alumnos de escuelas particulares no consistirán en la entrega de numerario sino en la deducción del porcentaje que

la Junta Directiva acuerde correspondiente al monto de la colegiatura del becario por parte de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, en términos de la legislación aplicable.

Además de las modalidades de becas y estímulos educativos anteriores, la Junta Directiva podrá determinar otras modalidades con fines educativos, debiendo observar para tal efecto las disposiciones previstas en la presente Ley y el reglamento.

Ninguna persona podrá recibir más de una beca o estímulo educativo de los antes señalados durante el mismo ciclo escolar.

Necesitamos dar un paso adelante, estar a la altura de la situación que se vive en nuestro Estado. La Constitución Federal, en su párrafo tercero del artículo sexto establece: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, **incluido el de banda ancha e internet**. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”

Lo que aquí vengo a proponer es formalizar una obligación expresa mandatada en nuestra Carta Magna, el acceso a una educación de calidad, así como a las tecnologías de la información incluido el internet.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma los incisos e) y f) del apartado I; último párrafo del artículo 39, y se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 39 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...:

I. ...

De la a) a la d)...

e) Para posgrados.

f) A descendientes de personas fallecidas, que en vida hayan donado sus órganos de forma altruista y voluntaria para trasplante, siempre y cuando se mantengan en el sistema escolar desde educación básica hasta media superior, conforme a la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos; y

g) De internet, para alumnos que requieran conectividad a internet cuando la educación sea en modalidad a distancia. En su otorgamiento se deberá privilegiar a los alumnos de escasos recursos, o a las familias que, con una sola beca pueda beneficiar a varios estudiantes.

...

II...

De la a) a la g) ...

...

...

Ninguna persona podrá recibir más de una beca o estímulo educativo de los antes señalados durante el mismo ciclo escolar, salvo en el caso de las becas de tipo internet que podrán

otorgarse con otra, pero en ningún caso se podrá otorgar más de una beca de internet por familia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, debiendo emitir la convocatoria de la beca que refiere el inciso g) del apartado I del artículo 39, el Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 30 días naturales.

DECRETO

DECRETO POR EL CUAL SE DECLARAN LAS PLAZAS Y ÁREAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS GUBERNAMENTALES COMO ZONAS PÚBLICAS CON ACCESO A UNA RED GRATUITA DE INTERNET

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el objeto de garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como educación de calidad. Se declaran las plazas y las áreas comunes de los edificios gubernamentales como zonas públicas con acceso a una red gratuita de internet.

ARTICULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a través de la Secretaria o Secretaría que considere pertinentes se coordinará con los Municipios para dar cumplimiento al artículo primero del presente Decreto.

La red de internet que se instale en dichas áreas públicas deberá ser abierta, gratuita y contar con la capacidad suficiente para la conexión simultánea de los ciudadanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de noviembre de 2020



DIP. DIANA PLATT SALAZAR